

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., agosto catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Sucesión 2020-301

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ELVIRA BALLESTERO PULIDO con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1.- Aclare si existen otros interesados en reclamar la herencia, luego debe incluirlos en los hechos de la demanda y en el acápite correspondiente indicar sus datos completos, dirección física y electrónica, donde pueden ser citados y los documentos idóneos que acrediten parentesco del causante.

2- Aclare en los hechos de la demanda, la condición del señor JORGE LUIS BALLESTEROS PULIDO, respecto de la causante.

3- Allegue nuevo poder como quiera que este es un proceso liquidatorio, en el cual no existe contraparte sino simples interesados de conformidad con el art.490 del C.G.P.

4-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
Nº. <u>64</u>	DE HOY <u>18 AGO 2020</u>
La Secretaria	